

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA**  
**DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA**  
**DICTA**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA**

**NOSOTROS: FRANCISCO JEOVANY PEREZ VALENZUELA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0401-1964-00308, y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 212-2010, de fecha 4 de marzo de 2010, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominará DICTA y **RICARDO ODILON VALLADARES MENDEZ**, mayor de edad, Hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad No.1006-1981-00707, con domicilio en La Esperanza, Intibucá, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Servicios de Consultoría, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como **CONSULTOR AUXILIAR ADMINISTRATIVO PROGRAMA DE APOYO A LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS AGRICOLAS EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA**, el que deberá realizar actividades a fin de obtener los productos siguientes: 1.- Apoyar la elaboración de la parte administrativa de la ficha de proyecto y actualización mensual de la misma. 2.- Apoyar la elaboración de la justificación económica acumulativa (Informes por actividad mensual y final) del proyecto conforme a procedimientos establecidos. 3.- Apoyar la elaboración de la parte administrativa correspondiente a la presentación de modificaciones de proyecto en base a procedimientos establecidos por la AACID Honduras. 4.- Apoyar al coordinador del proyecto en la elaboración de la planificación económica (Plan Operativo Anual y Plan de Adquisiciones) del Proyecto. 5.- Apoyar la realización de los trámites bancarios necesarios para la ejecución del proyecto. 6.- Apoyar la ejecución financiera y justificación económica de las actividades del Proyecto, conforme a los procedimientos y pautas establecidas por la AACID Honduras. 7.- Apoyar la elaboración, actualización y seguimiento de los registros contables de los justificantes económicos, movimientos y conciliaciones bancarias (digitales y físicos). 8.- Armado de la documentación complementaria requerida de los justificantes económicos. 9.- Apoyar la tramitación de certificación de procesos por la Auditoría Interna y Legal de DICTA. 10.- Colaborar en la elaboración de planillas de pagos y gestión del visto bueno previo a todo pago por la AACID Honduras. 11.- Colaborar en la elaboración de contratos de asistencia técnicas e infraestructura enmarcada en el proyecto. 12.- Elaboración y control de inventario de los bienes del Proyecto asignados para el funcionamiento de la oficina. 13.- Llevar al día el estatus de ejecución económica del Proyecto y documentar su ejecución con todos los respaldos a nivel fotográfico y documental en físico y digital. 14.- Elaborar un informe mensual de sus actividades. 15.- Otras que le sean asignadas por el Proyecto. **SEGUNDA:** "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.119,700.00)** por honorarios. El total del gasto será cubierto con fondos del **PROGRAMA DE APOYO A LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS AGRICOLAS EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA, FINANCIADO POR AACID**. Pagados de la siguiente forma: a) Pagos mensuales de Enero a Septiembre/2013, por la cantidad de Lps.13,300.00, a la entrega del Informe mensual de la consultoría, presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera, debiendo presentarlo en fecha último de cada mes. Los pagos se harán conforme al sistema adoptado por DICTA. **CUARTA:** El Consultor no tendrá





derecho al pago de aguinaldo, catorceavo, goce y pago de vacaciones, ni derecho al pago de prestaciones laborales. **QUINTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por la Coordinación Regional previa presentación a la Jefatura del Programa de Transferencia de Tecnología; el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando esta en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **SEXTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el contratista tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al reglamento de Viáticos vigente de DICTA y presupuesto de DICTA, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso de que se le asigne vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de DICTA, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor, éste se responsabilizará por los daños ocasionados y la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de Tránsito. **SEPTIMA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: **02 de Enero al 30 de Septiembre de 2013.** **OCTAVA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetara de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo. **NOVENA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. **DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley, **ONCEAVA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **DOCEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento con el manejo o actividades asignadas del Programa de Apoyo a la Implementación de Proyectos Agrícolas en el Departamento de Intibucá, de acuerdo al Reglamento vigente y demás leyes. d) En el caso de que no se asignen los fondos por parte de AACID (Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo). "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el técnico y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **TRECEAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve días del mes de Enero del año Dos Mil trece.

  
  
Ing. FRANCISCO JOVANY PEREZ VALENZUELA  
Director Ejecutivo de DICTA

  
RICARDO ODILON VALLADARES MENDEZ  
Consultor

